

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

“VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LA MUJER POR LA PENALIZACIÓN DEL ABORTO POR VIOLACIÓN SEXUAL EN AYACUCHO -2021”

Para Optar : El Título Profesional de Abogada

Autor : Bach. Peña Rojas Elizabeth
: Bach. Gutiérrez Huamán Haydee

Asesor : Dra. Córdova Mayo Miriam Rosario

Línea de Investigación
Institucional : Desarrollo Humano y Derechos

Área de investigación
Institucional : Ciencias Sociales

Fecha de Inicio y
de culminación : 13-03-2022 a 13-11-2022

HUANCAYO – PERÚ

2022

HOJA DE DOCENTES REVISORES

DR. LUIS POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

Dr. MANCILLA SIANCAS VICTOR OSWALDO

Docente Revisor Titular 1

MG. LAZO VILLANUEVA JORGE ALEJANDRO

Docente Revisor Titular 2

DR. CASTILLO MENDOZA HELSIDES LEANDRO

Docente Revisor Titular 3

BG. CHACHI VICUÑA EDITH ALEJANDRINA

Docente Revisor Suplente

Dedicatoria: con todo mi amor y cariño a mis padres, que son el tesoro más preciado que Dios me concedió, por su apoyo incondicional para cumplir mis sueños, y siempre impulsarme a ser mejor y conseguir con éxito la meta anhelada.

Las autoras

Agradecimiento: a nuestra asesora Miriam Rosario Córdova Mayo y la Universidad Peruana los Andes, que nos brindó facilidades para lograr el objetivo profesional.

Elizabeth y Haydee



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **ELIZABHET PEÑA ROJAS**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: “**VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LA MUJER POR LA PENALIZACIÓN DEL ABORTO POR VIOLACIÓN SEXUAL EN AYACUCHO - 2021**”, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje** de **25 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 11 de julio del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **HAYDEE GUTIERREZ HUAMAN**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **“VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LA MUJER POR LA PENALIZACIÓN DEL ABORTO POR VIOLACIÓN SEXUAL EN AYACUCHO - 2021”**, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje de 25 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 11 de julio del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

CONTENIDO

DEDICATORIA	02
AGRADECIMIENTO	03
CONTENIDO	04
CONTENIDO DE TABLAS	06
CONTENIDO DE FIGURAS	07
INTRODUCCIÓN	08
RESUMEN	11
ABSTRACT	12
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA	13
1.1.Descripción de la realidad problemática	13
1.2.Delimitación del problema	17
1.2.1. Delimitación especial	17
1.2.2. Delimitación temporal	17
1.2.3. Delimitación conceptual	17
1.3.Formulación del problema	17
1.3.1. Problema general	17
1.3.2. Problemas específicos	17
1.4.Justificación	18
1.4.1. Social	18
1.4.2. Teórica	18
1.4.3. Metodológica	20
1.5.Objetivos	20
1.5.1. General	20
1.5.2. Específicos	20
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	21

2.1.Antecedentes	21
2.2.Bases teóricas	25
2.3.Marco conceptual	37
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS	39
3.1.Hipótesis general	39
3.2.Hipótesis específicas	39
3.3.Variables	39
CAPITULO IV- METODOLOGÍA	40
4.1.Métodos de investigación	41
4.2.Tipo de investigación	42
4.3.Nivel de investigación	43
4.4.Diseño de investigación	43
4.5.Técnicas de instrumento y recolección de datos	44
4.6.Aspectos éticos de la investigación	45
CAPÍTULO V: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	46
5.1.Resultados de vulneración de derecho al honor	46
5.2.Análisis y discusión de resultados	62
CONCLUSIONES	67
RECOMENDACIONES	68
BIBLIOGRAFÍA	69
ANEXOS	71

Contenido de tablas	pág.
1. Tabla 1, libre maternidad	46
2. Tabla 2, resultados de libre maternidad	47
3. Tabla 3 libre decisión	48
4. Tabla 4, resultados de libre decisión	48
5. Tabla 5, libre desarrollo	49
6. Tabla 6, resultados de libre desarrollo	50
7. Tabla 7, Resultados de la Vulneración del derecho de la mujer	52
8. Tabla 8, prohibición del estado a abortar	52
9. Tabla 9, resultados de prohibición del estado a abortar	53

Contenido de figuras	pág.
1. Figura 1, resultados de libre maternidad	47
2. Figura 2, resultados de libre decisión	49
3. Figura 3, resultados de libre desarrollo	51
4. Figura 4, Resultados de la Vulneración del derecho de la mujer	52
5. Figura 5, resultados de prohibición del estado a abortar	54

INTRODUCCIÓN

En el año 2020 según datos del INEI se han registrado 26 partos de madres cuyas edades oscilan entre 9 y 10 años, casos que según percibimos fueron producto de violación sexual, niñas que fueron obligadas a ser madres, pues la constitución y el código penal reprime el accionar para no tenerlo, independientemente la situación de violación sexual, según los datos del CNV (sistema de registro de certificado de nacido vivo) se pudo apreciar que en año 2019 hubo 09 nacimientos de madres de menores de 10 años, situación que para el 2020 se habría triplicado, asimismo se ha contabilizado que se dieron 1,155 partos de niñas entre 11 y 14 años y 47,369 de niñas entre 15 a 19 años; a ello cabe señalar que el CEN en ese mismo año emitieron el informe que recibieron 13,840 denuncias de violencia sexual, de esa cifra 6,007 eran adolescentes de 12 a 17 años, 2,862 de niñas entre 6 a 11 años; se pueden dar indicios que un gran número de estas niñas que realizaron sus denuncias quedaron embarazadas, situación totalmente alterante y perturbador teniendo en cuenta que la muestra que emite el CEM es parcial pues no todas las víctimas han denunciado y no todas las embarazadas llegaron a ser madres.

En marzo del 2021 se ha registrado 3 nacimientos cuyas madres tenían menos de 10 años, 98 madres cuyas edades oscilaban entre 11 y 14 años, y 5,437 partos de jóvenes entre 15 y 19 años, es decir solo los primeros tres meses del año 2021 se dieron cifras totalmente alarmantes de partos de niñas cuyas situaciones desconocemos, por las mismas que podemos asociar a que fueron víctimas de violencia sexual por las carencias en las que vivían y el desconocimiento del padre del nacido.

Se ha advertido que en gran porcentaje que estas víctimas son de la ciudad de Lima, mientras otro gran porcentaje de zonas selváticas, donde según la directora Promsex indico que existen altas tolerancias a la violencia en cualquier modalidad.

Asimismo, según el FPNU, el fondo de poblaciones de las naciones unidas, ha determinado y pronunciado que cada 10 niñas- adolescentes madres, 7 no querían serlo, asimismo la organización mundial de salud a determinado que el segundo factor para muertes se da a causa del embarazo prematuro, situación que afecta psicológicamente y físicamente a cuyas madres quienes no deseaban serlo. Asimismo, el convertirse en madres trae grandes consecuencias en su proyecto de vida, pues están obligadas en su mayoría a dejar la escuela, a trabajar para mantenerse, no todos cuentan con una economía privilegiada, en su mayoría son de recursos económicos bajos.

Asimismo, el FPNU, se ha pronunciado respecto a la ley penal que prohíbe el aborto, pues el aborto es considerado para el sistema peruano como un hecho punible de sanción penal, sin importar la forma en que quedaron embarazadas, pues el único aborto permitido es aquel que pone en riesgo la vida de la madre, sin embargo, existe la penalización del aborto en casos de violación sexual, que si bien la pena es de 3 meses según el art. 120 del código penal, se termina por estigmatizar la practica criminalizada, donde la madre termina por tener antecedentes penales, el cual puede frustrar cualquier tipo de contratación donde solicitan no tener antecedentes penales, o caso contrario a fin de que el estado no las sancione muchas terminan siendo madres sin querer serlo, situación que afecta gravemente su estado psicológico, social y económico así como su desarrollo personal por lo que el objetivo se plasma como a continuación: determinar la manera en que se vulneran los derechos de la mujer aborto por violación sexual en la ciudad de Ayacucho en el año 2021, pues el problema general que nos planteó tal objetivo es:

¿De qué manera se vulneran los derechos de la mujer por la penalización del aborto por violación sexual en la ciudad de Ayacucho en el año 2021?

La tesis está compuesta por cinco capítulos, los mismos que indicamos a continuación:

- Capítulo I, planteamiento del problema, con la realidad problemática, problemas y objetivos.
- Capítulo II, marco teórico, donde se tienen los antecedentes, las bases teóricas y el marco conceptual.
- Capítulo III, hipótesis de la investigación y las variables.
- Capítulo IV, metodología de estudio, de tipo básico, nivel explicativo-correlacional, asimismo se encuentra la muestra y población, y aspectos éticos de la investigación.
- Capítulo V, resultados de la investigación, así como la contrastación de resultados.

Concluimos la investigación con las conclusiones y recomendaciones dadas por los autores.

Las autoras

Resumen

Después de realizar las investigaciones respecto al aborto de personas cuyas concepciones fueron debido a violaciones sexuales, y como el estado las reprime a tal forma de revictimizarlas, nos planteamos la siguiente pregunta en cuestión ¿De qué manera se vulneran los derechos otorgados a la mujer por la penalización del aborto por violación sexual en la ciudad de Ayacucho en el año 2021? Que es nuestro problema a investigar, cuyo objetivo es: Determinar la manera en que se vulneran los derechos de la mujer, el aborto por violación sexual en la ciudad de Ayacucho en el año 2021. En la tesis se ha utilizado el método de estudio con enfoque cuantitativo, con un tipo de estudio, básico; nivel, descriptivo explicativo, con un diseño simple transversal, donde trabajo con una muestra de 60 abogados especialistas en la materia del derecho penal y del derecho constitucional de personas, aplicando para ello la encuesta a fin de recolectar los datos necesarios que sirvieron en los resultados, por lo que se llegó a la siguiente conclusión: Se determinó que el estado al penalizar el aborto por violación sexual afecta directamente el derecho de la mujer, puesto que crea un antecedente de haber cometido un delito en el poder judicial, o caso contrario la obliga con una imposición a tener un bebe producto de un acto de violencia sexual contra ella, asimismo la revictimiza obligándole asumir un rol que le afectara por toda una vida.

Palabras claves : aborto, derechos de la mujer

.

Abstract

After conducting research regarding the abortion of people whose conceptions were the product of rape, and how the state represses them in such a way as to re-victimize them, we ask ourselves the following question: In what way are women's rights violated by rape? criminalization of abortion for rape in the city of Ayacucho in the year 2021? What is our problem to investigate, whose objective is: To determine the way in which the rights of women abortion due to rape are violated in the city of Ayacucho in the year 2021. The study method with a quantitative approach has been used in the thesis, with a type of study, basic; level, descriptive-explanatory, with a simple cross-sectional design, where I work with a sample of 60 lawyers specialized in the field of criminal law and constitutional law of persons, applying the survey in order to collect the necessary data that served in the results. , for which the following conclusion was reached: It was determined that the state by criminalizing abortion for rape directly affects the right of women since it creates a record of having committed a crime in the judiciary, or otherwise it forces her with an imposition to have a baby as a result of an act of sexual violence against her, it also revictimizes her, forcing her to assume a role that will affect her for a lifetime.

Keywords: abortion, women's rights

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Hoy en día existe un problema bastante grande que viene a ser la pobreza, personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad por no tener los recursos económicos básicos para una vida digna, parte de ello es ver la situación de mortalidad en nuestra sociedad, hoy en día se ha podido advertir y es un problema preocupante que debería ser tomada en cuenta por el estado a muchas jóvenes embarazadas y en casos críticos niñas embarazadas, asimismo se han podido advertir según el CEM centro de emergencia de mujer la gran cantidad de denuncias por violación sexual que se han registrado cada año, llegando solo en el año 2020 a 13,840 cifras totalmente alarmantes, donde 2,862 eran de niños entre 6 a 11 años y 6,007 de niñas de 12 a 17 años, coincidentemente en ese mismo año se registró 26 partos de madres menores de 10 años, 1,155 de madres de 11 a 14 años y 47,369 de niñas entre 15 a 19 años, en su gran mayoría es decir más del 50% de estas jóvenes no cuentan con el padre del nacido, situación que nos hace relacionar ambas situaciones que en gran porcentaje los embarazos son producto de violaciones sexuales.

Según la revista Chiqaq News de Erika Bonifacio, determino que en Perú se realizan más de 371,000 abortos clandestinos por año, entendiéndose que realmente es un problema que afecta la salud pública el cual es un tema preocupante ya que en la sociedad si existen los abortos en gran porcentaje, sin embargo estos actos son clandestinos, asimismo

podemos decir que los abortos afectan a la salud únicamente a cierto sector, pues el sector más privilegiado hará uso de clínicas mientras que otro grupo menor lo realizara en centros de dudosa reputación arriesgando sus vidas; esta situación llamo la atención y preocupación del legislativo que en el 2014 promovieron una iniciativa para despenalizar el aborto en casos de violación sexual, sin embargo en mayo del 2015 la comisión de constitución peruana decide archivarla, sin lograr ninguna modificación de nuestra norma.

El Código Penal en el art. 120, Inc., penaliza el aborto por violación sexual, considerando una pena de 3 meses en caso de practicarlo, para quien realiza el aborto que viene a ser el especialista y la madre, para muchos operadores del derecho pueden justificar tal hecho en pena baja que reciben por el acto punible, sin embargo no termina con la condena sino también hay que tener en cuenta que ya se termina por estigmatizar a la madre como una criminal ante la sociedad, asimismo se le crean antecedentes penales y policiales el cual perjudicaran su vida en un futuro.

Nosotros consideramos que esta situación determinada por el legislativo relación a la penalización del aborto por violación sexual, no es correcto, pues al penalizar el aborto lo en verdad estás haciendo es obligarle a la madre a tener un hijo donde no tuvo manera de evitar su concepción, producto de un delito ejercido contra ella, sancionando su accionar en caso de no obedecer y tener al bebe, el cual nosotros consideramos que debería primar el derecho fundamental de una vida digna de la mujer, así como otros derechos inherentes a ella, y es dejarla decidir de su embarazo de continuar o interrumpir por causa de violación

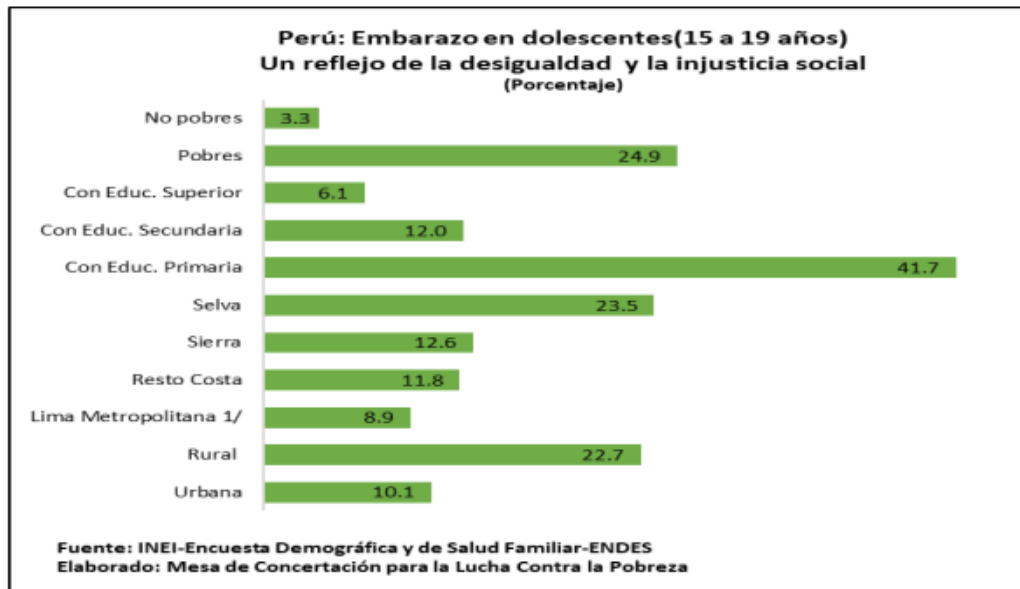
sexual, teniendo en cuenta por la que ya situación traumática que paso se encuentra afectada emocionalmente, y tener un bebe a pesar de la situación es revivir las situaciones de miedo y trauma así como revictimizarlas, pues le estas atribuyendo obligaciones que no pidió y que fue producto de una fuerza superior a ella el cual marco su existencia.

Tengamos en cuenta que es deber del estado es brindar seguridad a los ciudadanos, situación que no se cumplió con el primer hecho, pues la desprotección del estado a la sociedad hizo que esta madre fuera víctima de violación sexual, el cual genera traumas psicológicos y muchas depresiones a la mujer, a continuación, tenemos un segundo hecho que viene a ser la imposición del estado de que la madre quien ya se encuentra vulnerable continúe con el embarazo, el cual atenta directamente a su derecho de libertad y dignidad humana, pues es deber el estado de tratar a las personas como sujetos de derechos sin embargo en estas situaciones las trata como un simple medio para obedecer una norma determinada de forma inconsciente sin basarse a la realidad social y realidad personal de cada una de las víctimas.

Consideramos que cuando el estado al penalizar el aborto por violación, está realizando una imposición a la mujer, la cual viola con su derecho a la dignidad, teniendo en cuenta que el embarazo como resultado de violación sexual, situación que deja una afectación psíquica y física sino también un trauma que puede generar un desorden mental y llegar al infanticidio dentro del periodo postparto o puerperal, pues la mujer al llevar el embarazo a pesar de su negativa está convirtiéndose nuevamente en una víctima el cual que cuando dé a luz puede afectar sus emociones y

atentar contra su recién nacido o llegar la hecho del suicidio, pues el estado no está pensando en las consecuencias de su obligatoriedad sino en que la norma establecida sea cumplida sin importar la situación del sujeto del derecho.

Figura 1.- embarazos según clase social



Según el cuadro anterior podemos advertir que los embarazos de adolescentes entre 15 a 19 años, en porcentajes altos son de zonas pobres, mientras un grupo minoritario es de no pobres, asimismo en porcentaje mayor únicamente han concluido la educación primaria, sin contar aquellas personas que no han estudiado, teniendo como premisa el mencionado cuadro se pueden identificar que los grupos que continúan y registran un embarazo son personas en pobreza, quienes a su vez en caso de querer recurrir a un especialista para un aborto no lo podrán hacer por la escasez de recursos, por lo que consideramos que existe una gran desigualdad respecto a lo que estipula nuestra norma, ya que personas económicamente activas podrán realizarse el aborto en clínicas seguras mientras que las individuos pobres acudirán a personas inescrupulosas que

lucran con el dolor ajeno, poniendo en riesgo su vida, es por ello que debemos determinar si realmente es necesario penalizar el aborto, y más si se trata de violación sexual.

1.2 Delimitación del problema

1.2.1 Delimitación espacial

Esta investigación se ejecutó en la ciudad de Ayacucho.

1.2.2 Delimitación temporal

la investigación tuvo una duración temporal de enero a diciembre de 2021.

1.2.3 Delimitación conceptual

Los conceptos se han basado a las variables identificadas en la tesis, los mismos que son de autores determinados, y jurisprudencia estatal.

1.3 formulación del problema

1.3.1 problema general

¿De qué manera se vulneran los derechos de la mujer por la penalización del aborto por violación sexual en la ciudad de Ayacucho en el año 2021?

1.3.2 problemas específicos

- ¿De qué manera la prohibición de abortar por parte del estado afecta los derechos de la mujer en la ciudad de Ayacucho en el año 2021?

- ¿De qué manera el aborto como acto sancionable con pena privativa de libertad afecta los derechos de la mujer en la ciudad de Ayacucho en el año 2021?

1.4 justificación

1.4.1 social

Esta investigación presente, dará alcances y contribuirá a beneficiarse a muchas mujeres víctimas de violación sexual (vulnerando su derecho a la intimidad), su tratamiento, y como corresponde, respeto a todos los derechos de la mujer en nuestro país; considerar la despenalización al aborto, solo en casos de violación sexual, evitará de cierta manera las muertes maternas (debido a abortos clandestinos); por ello esta investigación, presenta una alternativa y propone acceder al aborto legal, con los cuidados debidos, de modo, que se pueda salvaguardar el bienestar y los derechos (de salud física y psicológica) de la mujer; asimismo, logrando que el Estado garantice los derechos de la mujer al libre desarrollo y a su bienestar social. Sumado a ello, beneficiara al Estado, quien tiene con fin supremo el respeto por la dignidad humana y la protección de los ciudadanos, enfocándose en la mujer víctima de violación sexual, de esta manera, el Estado garantizaría el estado de derecho y también la supremacía constitucional.

1.4.2 Teórica

En este aspecto, se demostró la hipótesis, para ello se recopiló información y datos de la muestra que se estudió, asimismo se consideró la opinión de especialista en la materia como los abogados, jueces, fiscales, psicólogos, trabajadores sociales, asimismo, nos apoyamos en la legislación comparada, quienes brindaron un panorama sobre casos de embarazos productos de violación sexual. El análisis de la legislación comparada será una vitrina que mostrará con objetividad la manera de cómo se regula el aborto en casos de embarazo por violación sexual y, de esta manera, el Estado protegerá a las víctimas. Con ello, se pretende hacer derogar el Art. 120, inc. 1 del Código Penal de nuestro país y se considere un párrafo al Art. 119 del mismo cuerpo normativo que trata sobre el aborto terapéutico, y con esa figura se permita el aborto de embarazos por violaciones sexuales, argumentando a la vulneración de la salud física y mental de la víctima; este actuado ayudará al fiscal que investiga el caso de presunta violación sexual y similares se tenga como producto un embarazo, pueda con consentimiento de la víctima de violación sexual dar disposiciones con previo asesoramiento psicológico y pleno ejercicio de voluntad de la agraviada disponer la práctica del aborto, ello con la finalidad de salvaguardar su integridad y sus derechos; siendo estos los derechos de salud física, salud mental, libre desarrollo entre otros. Por la información recopilada, los datos brindada, por los fundamentos expuestos se hace notorio acreditar de manera

asertiva que posiblemente el Estado este vulnerando los derechos de la mujer, y doblemente de la mujer víctima de violación sexual. Víctima a quien el Estado debería brindarle soporte en salud y justicia por contemplarse en la ley, respecto a los derechos que tenemos las personas.

1.4.3 Metodológica

En la ejecución de la presente investigación se utilizaron técnicas e instrumentos que nos permitieron recoger o recopilar datos de la población objetivo (o la muestra) que antes de su aplicación fueron sometidas a la validación de expertos para verificar su utilidad, posterior a su comprobación se procederá recomendar su uso en otras investigaciones jurídicas de nuestro país.

1.5 Objetivos

1.5.1 Objetivo general

Determinar la manera en que se vulneran los derechos de la mujer a causa del aborto por violación sexual en la ciudad de Ayacucho en el año 2021

1.5.2 Objetivos específicos

- Determinar de qué manera la prohibición de abortar por parte del estado afecta los derechos de la mujer en la ciudad de Ayacucho en el año 2021.

- Determinar la manera en que el aborto como acto sancionable con pena privativa de libertad afecta los derechos de la mujer en la ciudad de Ayacucho en el año 2021.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

Nieto y Quispe (2019); tesis “penalización del aborto en el código penal peruano y los derechos de la mujer víctima de violación sexual en la ciudad de Huancayo-2018” tesis para obtener el título profesional de abogado en la Universidad Peruana Los Andes – Perú, de un enfoque cuantitativo, concluye en lo siguiente: se demuestra que hoy en día el Estado re victimiza a la mujer víctima de violación sexual, al imponer mediante leyes seguir con un embarazo producto de la violación sexual; esta situación eleva el sufrimiento y la humillación de la víctima en vez de recibir apoyo y soporte que atentan derechos reconocidos en la constitución e instancias internacionales.

Galván (2017). “Influencia de la Despenalización del Aborto en el embarazo no deseado por causa de violación sexual en Huancayo 2017, para optar el título profesional de Abogado, en la Universidad Peruana Los Andes Huancayo”; llegando a las siguientes conclusiones: “1. (...) Concluimos que: La despenalización del aborto influye significativamente

en el embarazo no deseado por causa de violación sexual en la provincia de Huancayo 2017. 2. (...) Concluimos que: Existe mecanismos internacionales de protección al derecho al aborto como derecho humano de la mujer en la provincia de Huancayo 2017. 3. (...) Concluimos que: Se garantizan y salvaguardan los derechos humanos de las mujeres en la provincia de Huancayo 2017.” (p. 116-117). Dichas conclusiones se relacionan al problema de investigación ya que se indican a grandes rasgos respecto a la despenalización del aborto a la mujer (víctima) y la forma de como esto la favorecería en la ciudad de Huancayo, haciendo conocer los mecanismos que existen para poder salvaguardar los derechos de la mujer embarazada producto de la violación sexual enfatizando sus derechos en cuanto se refiere a sus decisiones de interrupción de embarazo.

Sánchez (2011). “Análisis del Aborto Derivado de Casos de Violación Sexual dentro del Modelo Jurídico Vigente en el Perú: Una Aproximación Desde los Fundamentos Filosóficos del Artículo Primero de La Constitución Política del Perú”, para optar el título profesional de abogado, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima; el cual concluye que: considerando el modelo filosófico por intermedio de una decisión política, el cual se deriva de un modelo jurídico pre determinado. Ello porque el modelo filosófico en nuestro país con el de corte Kantiano, que manifiesta la libertad de autodeterminación debería ser el criterio que guíe el ordenamiento jurídico en función del poder tutelar dado a las personas que forman la sociedad (...).

Bacilio (2015). “El aborto sentimental en el código penal peruano”, para obtener el título profesional de abogado en la universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, concluyendo de la siguiente manera: se considera que el derecho ha tenido desde que surgió una preocupación singular por la forma de como los individuos muestran su comportamiento sexual, entendiéndose ello como que la libertad sexual se considera como un bien jurídico a ser tutelado. Asimismo, las normas de orden penal fueron variando de acuerdo a las exigencias de la realidad y temporalidad desde la protección moralizadora hasta el reconocimiento pleno de autonomía de voluntad en las relaciones sexuales, considerando conductas que tienen que ver con la intimidad, obscenidades, indemnidad sexual y otros que aborda el Código Penal de nuestro país.

Chávez (2016). “La Despenalización del Aborto en Menores de Edad de 10 a 17 Años y el Delito de Violación Sexual, en los Juzgados Penales, San Juan de Lurigancho 2016”, para obtener el título profesional de abogado, Universidad Cesar Vallejo en Lima; el cual concluye lo siguiente: “1. (...) La Despenalización del aborto en menores de edad y el delito de violación sexual (...). Y 2. (...) Si existe relación positiva mediana, entre el aborto ético y el delito de violación sexual (...)”

Internacionales

Balcázar (2010). En su tesis “La despenalización del aborto en una sociedad liberal: El caso colombiano”, para optar el grado de magister en Filosofía en la Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia. Este tema de

investigación muestra una controversia que divide a la sociedad, lo que urge considerar en la agenda política; y, además, buscar, hallar un equilibrio que pueda comprender y razonar frente a la despenalización del aborto, considerándolo como una actitud decisiva de la mujer y no una imposición normativa. Quizás será necesario un estudio desde un punto de vista de la salud mental de la persona violentada, los criterios de querer o no ser madre. Ello contemplaría un principio amplio y razonable, viendo también la atención a la vida humana que necesita de protección. Ello invita a ver desde las ciencias sociales o naturales, en lugar de un punto de vista religioso, moral. Hablar del ser humano es muy complejo y misterioso por ello, es indispensable empezar a considerarlo desde el punto de vista de derechos a ser otorgados al niño, mas no solo ver desde la postura que la mujer está embarazada y no debe abortar.

Gómez (2014). La investigación “La despenalización del aborto en casos de violación sexual e incesto: derecho fundamental de toda víctima a no ser torturada y revictimizada”, presentada para optar el título profesional de licenciado en Derecho, en la Universidad de Costa Rica, San José. Dicha investigación trata sobre el tema de quitar la penalización al aborto en todos los casos de violación sexual; se suma a ello el castigo al aborto aun cuando se trate de violación sexual o algún incesto; ya que solo si la vida de la madre peligra es permitido el aborto. Es notorio ver como se transgrede los derechos que debe tener las personas (a la vida, privacidad, derecho a la salud, y a la libertad, vivir libre de tortura y no sufrir ningún tipo de descremación por tener derechos).

Pareja (2008). En su investigación “La despenalización del aborto consentido en la legislación ecuatoriana”, para obtener el grado académico de Magister en Derecho Constitucional en la Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador. Una labor de investigación que nos muestra la presencia de conflictos en los habitantes, por un lado, esta quienes protegen los beneficios de las mujeres entre los que tienen derecho a suspender su embarazo producto de violación sexual entre las personas que proponen proteger el bien jurídico distinto: el nasciturus. De la misma manera se encuentra la norma que va penalizar el aborto.

Cevallos (2011). Tesis titulada “La Despenalización del Aborto en Casos de Violación por la Implicación Psicológica de la Víctima”, para obtener el grado académico de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, en la Universidad Técnica de Cotopaxi, Latacunga, Ecuador. Investigación que aborda tema sobre lo plasmado en la Constitución de la República del Ecuador, sobre el derecho a la libertad que tiene la persona de decidir la cantidad de hijos a tener y cuando tenerlos; sin embargo, al tocar temas sobre el aborto (por violaciones) es cuestionado, visto como actividad ilícita y despreciable, obviando las consecuencias (emocionales, psicológicas) que ocasionan o sufren las víctimas de violación sexual obligadas a traer al mundo a un hijo no deseado. En efecto, es una justificación que esta investigación presenta con la finalidad principal de considerar una reforma jurídica al Código Penal de Ecuador, para no penalizar el aborto producto de violaciones sexuales.

2.2 Bases teóricas o científicas

2.2.1 El aborto

Se aborda el tema desde el punto de vista de distintos autores.

Historia. A continuación, se menciona:

Para Bernal (2013) este tema viene “desde la prehistoria la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo se ha llevado a cabo, a nivel mundial, existiendo registros de literatura griega, roma y china de miles de años de antigüedad” (p.7). Nuestra historia nos demuestra que las sociedades primitivas practicaban el aborto, teniendo voz y voto para la decisión de considerar el nacimiento o no de un hijo el patriarcado; sin embargo, cabe mencionar que según Bernal (2013) en la Grecia antigua el feto no era considerado como un ser con alma, el aborto no era criminalizado penalmente ni satanizado moralmente o socialmente y por lo tanto, no correspondía ser castigado o sancionado; sumado a ello, Platón en su obra La República, sostenía que debería practicarse el aborto en todos los casos de embarazos productos de incestos, o en que los padres estuvieran adentrados en edad.

Por historia se conoce que nuestros antepasados practicaban el aborto utilizando ciertas hierbas que conllevaban a la expulsión rápida y efectiva del feto, sin ocasionar perjuicios o daños a la mujer que abortaba; sin embargo, no se está seguro del todo que sea efectivo al 100%, ya que de realizar una mala práctica podría causar hasta daños irreparables e irreversibles

como la muerte. Más adelante, en la época romana, el aborto se penaliza y sataniza con la aparición e intervención del cristianismo, que castiga a las mujeres corporalmente o sentenciándolas a la muerte a las que realizaban esta práctica del aborto. Es decir que, el cristianismo cambió las reglas de juego en cuento al tema del aborto, ya que antes no era sancionado, ni discriminado moralmente ante la sociedad ni penado jurídicamente.

Tipo de aborto

Aborto espontaneo

El aborto espontaneo es la suspensión del embarazo debido a causas naturales, se da sin intervención de la madre o algunos entes terceros; es un aborto dado incluso sin ser deseado por la madre. Esta paralización del embarazo obedece estrictamente a asuntos naturales y biológicas sin intervención quirúrgica, de medicamentos o agentes externos. Para Bernal (2013), el aborto espontaneo es una perdida natural del embarazo, pero dado antes de las veintiséis semanas (porque el feto no tiene condiciones para sobrevivir), es decir, se encuentra fuera del útero materno. De otra manera, es el aborto espontaneo es conocido también como un aborto casual o aborto natural involuntario porque termina con el embarazo de manera abrupta.

Aborto inducido

El aborto inducido es la interrupción abrupta del embarazo ya sea producto de una intervención por la propia madre, o por entes externos o por terceras personas con la finalidad de suspender y poner fin la continuidad del embarazo o poner fin al feto concebido, o intencionado artificial o voluntario; sin embargo, tengamos en cuenta que estas prácticas conllevan a causar daños a las madres que lo practican, pueden dejarlas estériles y no poder tener hijos de por vida o hasta causarles la muerte. Bernal (2013) resalta lo mencionado por la Organización Mundial de la Salud que el embarazo inducido es realizado por la misma embarazada o por un tercero con consentimiento de la embarazada quien lo realiza de manera tradicional u otros de manera quirúrgica.

Aborto legal

Para Bernal (2013) también conocido como aborto terapéutico, es aquel que es practicado por un médico con fines netamente cuidadoso, donde se priorice la vida y la salud de la mujer (p. 11) es un tipo de aborto netamente permisible salvaguardado por el estado, el cual dota de mecanismos adecuados para la realización de esta práctica así como también dispone que esta práctica sea realizada por personal de salud calificado y con las medidas de seguridad adecuadas para no poner en riesgo en ningún momento, la vida y la salud de la madre gestante.

Aborto ilegal

Según Bernal (2013) el aborto ilegal está prohibido por las leyes y son sancionadas penalmente ya que se considera como delito; también es conocido como plan de fuga o cifra negra. Este tipo de aborto muchas veces, son realizadas en condiciones inhumanas y poco salubres que como resultado conllevan a estar en hospitales por complicaciones graves debido a una mala práctica y clandestina. En general este tipo de aborto es bastante común practicado por las mujeres que no quieren tener hijos, pero quienes no tiene la misma oportunidad de atención son las personas de recursos económicos bajos y de clase media, que lo toman como única salida a su desesperanza a evadir la responsabilidad de ser madre y acuden al que menos pueden cobrarles practicarles el aborto, por lo general estas son practicadas clandestinamente en circunstancias inescrupulosas , insalubres, sin cuidado por la integridad y vida humana siendo un servicio pésimo. Ello podemos visualizarlo en anuncios por doquier brindado al público en general con su eslogan “atraso menstrual, aquí tenemos la solución” sin autoridad que lo controle.

2.2.2 Delito de aborto en la legislación

La legislación (apartado líneas abajo) nos va a brindar un panorama más claro de la regulación del aborto como delito.

El aborto propiamente dicho se halla reglamentado en el Código Penal (de 1991), en el libro segundo, parte delitos, título I: delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, capítulo II, aborto, del Art. 114 al Art. 120. La finalidad de esta norma es proteger la vida humana dependiente del neonato o feto del no nacido, ya que este no podría existir fuera del vientre materno sin que sea compatible con la vida y según lo manifiesta ello se da cuando se pasa de los nueve meses de embarazo, instante donde el feto ya se vale por sí mismo fuera del ámbito del cuerpo de la madre. Para Pena (2013) el aborto se distingue del delito de homicidio (quitar la vida independientemente) en lo que respecta a sanciones, el aborto contempla una sanción atenuada a diferencia del homicidio. En nuestro el aborto es delito.

Bien jurídico

Son derechos fundamentales que cautelan dentro de los delitos de aborto como es la vida del feto en proceso de formación. Cabe mencionar que le feto depende de la madre en su totalidad y que es ella quien debe salvaguardar la integridad del feto, debe protegerlo de cada peligro o situación que pueda dañar al o afectar el proceso normal del desarrollo del feto. Para Peña (2013) el bien jurídico protegido es la formación de un ser viviente, es decir del nasciturus, ya que se le considera como ser o viable desde su existencia desde la anidación en el óvulo

de la pared uterina, que esto termina cuando se empieza con el proceso del parto para su nacimiento. Para el infanticidio contempla el bien jurídico protegido, vida del feto.

La pena

La pena es una sanción impuesta a las personas que cometen delitos con acciones desvaloradas y reprochables, quienes infringieron lo estipulado en la norma, violan lo que manda y ordena la ley, es decir cometen delitos y son sancionados por jueces, aquellos a quienes el juez impone una pena como sanción por ir contra de lo que la ley manda y estipula en su reglamento. Para la RAE (2017) la pena “es un castigo impuesto conforme a la ley por los jueces o tribunales a los responsables de un delito o falta” (p. 22).

Cabe mencionar que, la pena que se aplicara depende del delito (tipo penal) que se cometa:

- Artículo 114 (auto aborto), se aplica una pena privativa de libertad no mayor de dos años o asistencia de servicio comunitario.
- Artículo 115 (aborto consentido), se aplica una pena privativa de la libertad no menor de un año, ni mayor de cuatro años.
- Artículo 116 (aborto no consentido), la pena es privativa de la libertad, no menor de tres ni mayor de cinco, si

sobreviene la muerte de la mujer y el agente pudo prever, este resultado, la pena será no menor de 5 ni mayor de 10.

- Artículo 117 (aborto agravado por la cualificación del sujeto activo): la pena es la misma que se aplica en el artículo 115 y 116 del código penal e inhabilitación conforme al artículo 36 del mismo.
- Artículo 118 (aborto preterintencional), se sanciona con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con servicio comunitario de 52 a 54 jornadas.
- Artículo 119 (aborto terapéutico), no es sancionado (impune).
- Artículo 120 (aborto sentimental y eugenésico), sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres meses.

2.2.3 Delito de violación sexual

El delito de violación sexual se halla plasmado en el Libro Segundo, en el Título IV- delitos contra la libertad, y en el capítulo IX, desde Art. 170 hasta el Art. 178.

La violación sexual es delito que consiste en coaccionar a una persona con el uso de la fuerza física o psicológica, mediante amenazas, o aprovechándose de su entorno para obligar a un acto sexual o carnal sin su consentimiento ni su voluntad por su parte accediendo a un acto carnal obligado y violento, es decir de la víctima; teniendo en consideración que el acto sexual es una manifestación libre, voluntaria y autónoma de las

personas, porque expresan una voluntad libre para intimar o relacionarse sexualmente por lo que asume las consecuencias de sus actos, lo que sucede todo lo contrario cuando no es consentida produciéndose una violación sexual, generándose una vulneración de la manifestación y de voluntad de la otra parte. Según Noruega (2011) define a la violación sexual como “el acto sexual o análogo practicado contra la voluntad de una persona que inclusive puede ser su conyugue o conviviente; mediante la utilización de violencia física o grave amenaza que venza su resistencia” (p. 187).

Bien jurídico protegido

Cuando se habla del jurídico protegido en delitos de violación sexual hace referencia a la libre voluntad (libertad sexual) y la indemnidad sexual; para Peña (2013) “según el liberalismo, las relaciones sexuales sientan sus bases sobre la autonomía y voluntad de las personas”

2.2.4 El embarazo

El embarazo es un proceso en el que se desarrolla una vida dentro otra vida; es decir, es una etapa de gestación que da paso al nacimiento de una nueva vida, de un nuevo ser. El embarazo es la única vía para dar paso a un nuevo ser humano, ya que es un proceso natural para el desarrollo de un nuevo ser y su posterior nacimiento. Es preciso manifestar que el primer

desarrollo que se da en un embarazo es del embrión en el claustro materno y dar el nacimiento de una nueva vida. Por historia sabemos que la reproducción de los seres humanos era una necesidad para la preservación de la nuestra especie y asegurar nuestras descendencias. En el proceso de desarrollo del embarazo la mujer padece cambios significativos en el estado emocional y sobre todo en la apariencia física debido al desarrollo de feto dentro del vientre o claustro materno, lo que provoca que el cuerpo (especialmente caderas y vientre) se le ensanche para permitir el desarrollo normal del feto. Cabe mencionar que, los cambios en las mujeres embarazadas empezarán a notarse a partir de los tres meses de haber concebido, el peso aumenta o masa corporal empieza aumentar, el carácter comienza a cambiar, la sensibilidad es notoria, el cansancio, el sueño, los vómitos, los antojos, se deprimen con facilidad, son vulnerables. El embarazo es un proceso en el que se desarrolla una vida dentro otra vida; es un proceso muy delicado para la mujer embarazada, ya que requiere de comprensión, apoyo, amor, afecto y una alimentación balanceada para poder nutrirse y también al feto.

2.2.5 Derechos de la mujer víctima de violación sexual

El derecho de la mujer debe respetarse considerando que es una víctima de violación sexual, ya que el Estado debe brindarle asistencia médica, psicológica terapéutica y debe brindarle

protección. En ese sentido, es propicio mencionar el caso emblemático sucedió en nuestro país, el caso de una menor de edad que fue violentada sexualmente y siendo víctima de sistemáticas vulneraciones a sus derechos como mujer por parte del Estado; por lo que llegó a tratarse en el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) son siglas en inglés, quien es un órgano que atiende los casos de discriminación contra la mujer, que mediante un comunicado N°22/2009 detalla hechos suscitados en el caso L.C vs Perú, dicha carta contiene los siguientes enunciados:

La mujer como víctima de violación sexual

El aborto no está legalizado en nuestro país y mucho menos los abortos de embarazos productos de violaciones sexuales; este hecho hace que el derecho de la mujer sea limitado, porque no puede decidir sobre su propio cuerpo. Obligándola a continuar con un embarazo no deseado y traer a un hijo al mundo que fue producto de una violación sexual en caso de que la mujer violentada no quisiera tener al hijo, porque la ley lo manda, y de no hacerlo estaría cometiendo un delito y por ende sería sancionada penalmente. Cabe resaltar, con dicha norma no solo se obliga a la mujer a continuar con un embarazo no deseado sino, sino se transgrede sus derechos fundamentales al libre desarrollo a la personalidad que a su vez contiene diversos derechos indexados como el derecho a la maternidad

voluntaria y la autodeterminación de la sexualidad, considerada como derechos fundamentales de la persona humana – la “libertad personal”, derecho reconocido nacional e internacionalmente por convenciones y tratados.

2.2.6 Derecho a la libre maternidad

El derecho a la libre maternidad da potestad a la mujer respecto a la cantidad de hijos a tener de su vida. Corresponde a la mujer decidir la maternidad por ser libre cuando lo considera, ya que deberá prepararse para dar a luz o traer a un nuevo ser a este mundo con responsabilidad económica, social en especial personal.

2.2.7 El libre desarrollo como derecho vulnerado de la mujer

Hace muchos años atrás se tenían diversas concepciones de como el ser humano se ha formado y ha existido en la tierra; el tiempo ha contribuido a esclarecer un panorama mucho más claro, llegando a la conclusión de que cada ser humano tiene una personalidad única. Seguido, se dan normativas para los derechos fundamentales, con la finalidad de cautelar a cada individuo en forma agrupada que convive en una sociedad cada vez indiferente del Estado. Cabe mencionar que, cada Estado opta por establecer normar acorde a sus necesidades sin vulnerar ni atentar la dignidad y la libertad de las personas. El ser humano para desarrollarse y sobrevivir necesita relacionarse y vivir en paz con los semejantes; necesita que el

Estado le brinde seguridad y protección de modo que pueda desarrollarse armoniosa, adecuada, sin limitaciones, ni perjuicios ni discriminación para su integridad física, psicológica y moral. Con esas premisas hace suponer que el ser humano debería vivir en un Estado que lo cautele, proteja y le brinde espacios para desarrollarse con libertad; contrariamente se sanciona penalmente el aborto en casos de violaciones sexuales, porque se prohíbe a la mujer interrumpir su embarazo producto de una violación sexual, limitándola a decidir sobre su propio cuerpo, olvidando que fue también humillada y maltratada por su agresor; ¿no creen que ya fue suficiente, excesivo?, que la hayan violado y que esta debería decidir si continuar o terminar con el embarazo, mas no imponerle que continúe sin opción alguna; limitándola a decidir sobre su cuerpo.

2.3 Marco conceptual

Se considerará conceptos que contribuyan al desarrollo de manera eficiente y plena de la presente investigación.

1. Aborto. Para Salinas (2018), considera que el aborto es el “aniquilamiento del producto de la gestación en el periodo comprendido entre la Anidación hasta antes que comience el parto, ya sea provocando su expulsión violenta o por su destrucción en el mismo vientre de la gestante” (p.231).

2. Concebido. De acuerdo a Espinoza (2012) "...el concebido es el ser humano antes de nacer que, pese a que depende de la madre para su subsistencia..." (p.20).
3. Embarazo. Según Rojas (2012) da a conocer que "...el embarazo solo comienza con la anidación del ovulo fecundado en el útero..." (p.56).
4. Libertad. Espinoza (2008) considera que la libertad "...consiste en la posibilidad que tiene para realizarse como ser humano. Todo hombre es libre, pese a que no tenga conciencia de ello..." (p.19).
5. Libertad sexual. Según Rojas (2012) considera que la libertad sexual "...es la capacidad de actuación sexual del sujeto pasivo, quien señalara con quien mantener relaciones sexuales de mutuo acuerdo" (p.340).
6. Libre desarrollo. De acuerdo a Villalobos (2012) se entiende "...por libre desarrollo de la personalidad se puede entender: a que derecho que posee todo ser humano de desarrollarse, diseñar y dirigir su vida según su voluntad..." (p. 64).
7. Pena. Según Villavicencio (2009) considera que "la pena es una sanción legal una consecuencia jurídica del delito que se aplica siempre a la gente de infracción dolosa..." (p.453).
8. Víctima: De acuerdo con Villavicencio (2009) ha sostenido que: "La víctima si bien no ostenta la titularidad del derecho de penar, si tiene el derecho a ser reparada por los daños y perjuicios que produzca la comisión del delito; por ello, goza de protección y de aseguramiento de la reparación de los derechos afectados por la comisión del delito..." (p. 602).

9. Violación sexual, Rojas (2012) considera como “...el acto sexual o análogo practicado contra la voluntad de una persona que inclusive puede ser conyugue o conviviente; mediante la utilización de violencia física o grave amenazada, que venza su resistencia” (p. 187)

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS

3.1 hipótesis general

Se determinó que el estado al penalizar el aborto por violación sexual afecta directamente el derecho de la mujer puesto que crea un antecedente de haber cometido un delito en el poder judicial, o caso contrario la obliga con una imposición a tener un infante producto de un acto de violencia contra ella, asimismo la revictimiza obligándole asumir un rol que le afectara por toda una vida.

3.2 hipótesis específicas

- La prohibición de abortar por parte del estado en casos de violación sexual afecta directamente los derechos de la mujer ya que al imponerle llevar un embarazo la revictimiza, dañándola así psicológicamente y socialmente.
- La imposición del estado sancionada con pena privativa de libertad el aborto por violación sexual afecta los derechos de la mujer, ya que las impone a llevar el embarazo resultado de un delito que el mismo estado condena, condenándolas a ser encarceladas en caso de no hacerlo.

3.3 Variables

Definición conceptual

Variable 1: derechos de la mujer

Los derechos de las mujeres serían el derecho a la libre maternidad, la libre decisión, el derecho a la libertad sexual y específicamente al derecho al libre desarrollo; sin embargo, al ser víctimas de violación sexual estos derechos son vulnerados por la imposición del Estado a través de las leyes de continuar con un embarazo producto de violación sexual. (Chileno-2019)

Variable 2: penalización del aborto

La penalización del aborto se comprende como una sanción drástica dada por el Estado a quienes practican el aborto, argumentando respeto y protección de la vida o del concebido, sin tener en consideración que fueron concebidos por una violación sexual y peor aún, son considerar el deseo a tenerlo por parte de la madre. (Chileno -2019)

Definición operacional

Variable 1: derechos de la mujer

Los derechos de la mujer que fueron víctimas de violación y quedaron embarazadas, son la de elegir ser madres o no, tener la decisión de elegir ya que son víctimas y al desarrollo personal, ya que las mismas al tener un hijo pueden frustrar muchas cosas en su futuro.

Variable 2: penalización del aborto

El aborto está penado, es un acto que para el derecho penal es un delito castigado con cárcel, sin importar las circunstancias del embarazo a

excepción del aborto terapéutico, ya que se protege más que a la mujer la vida del menor.

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones
Derechos de la mujer	Los derechos de las mujeres serían el derecho a la libre maternidad, la libre decisión, el derecho a la libertad sexual y específicamente al derecho al libre desarrollo; sin embargo, al ser víctimas de violación sexual estos derechos son vulnerados por la imposición del Estado a través de las leyes de continuar con un embarazo producto de violación sexual. (Chileno-2019)	Los derechos de la mujer que fueron víctimas de violación y quedaron embarazadas, son la de elegir ser madres o no, tener la decisión de elegir ya que son víctimas y al desarrollo personal, ya que las mismas al tener un hijo pueden frustrar muchas cosas en su futuro.	Libre maternidad
			Libre decisión
			Libre desarrollo

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones
	La penalización del aborto se comprende como una sanción drástica dada por el Estado a quienes practican el	El aborto está penado, es un acto que para el derecho penal es un delito	Prohibición del estado a abortar

Penalización de aborto	aborto, argumentando respeto y protección de la vida o del concebido, sin tener en consideración que fueron concebidos por una violación sexual y peor aún, son considerar el deseo a tenerlo por parte de la madre. (Chileno -2019)	castigado con cárcel, sin importar las circunstancias del embarazo a excepción del aborto terapéutico, ya que se protege más que a la mujer la vida del menor.	Acto sancionable con pena privativa de libertad.
------------------------	--	--	--

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1 Método de la investigación

A. Método general

- Método inductivo – deductivo

La presente investigación ha partido de casos reales, narrando la vivencia del día a día de la mujer violentada, por lo que se realizó un análisis profundo y se obtuvo las conclusiones.

- Método análisis síntesis

Este método se utilizó con la finalidad de estudiar a profundidad el aborto por violación sexual, considerando las causas y consecuencias que permitieron comprender lo jurídico-penal.

B. Métodos particulares

Este método contribuyó en ampliar el panorama con respecto a las leyes que reglamentan la penalización del aborto.

- Método histórico.

Con este método se conocerán los casos verdaderos de cómo fueron sus vivencias en cuanto a abortos por violación sexual y de cómo se aplicaron las normas en dichos casos. También, este método requerirá a estudios históricos de antecedentes jurídicos sobre el tema.

4.2 Tipo de investigación

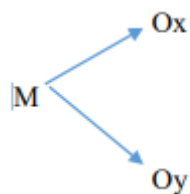
El tipo de investigación es básico, porque se va considerar tener información de antecedentes sobre abortos por violación sexual, y los efectos que traen para las víctimas que vienen a ser las mujeres cuando se aplican las normas de forma literal, contando con dichos datos, podremos efectuar una proposición que busque variar para bien, el contexto actual sobre penalización del aborto por violación sexual.

4.3 Nivel de investigación

El nivel de investigación es explicativo porque se hicieron observaciones a los derechos vulnerados de la mujer con la penalización del aborto

4.4 Diseño de investigación

No experimental transeccional



Donde:

M= Muestra de Investigación

X= derechos de la mujer

Y= penalización del aborto M O_x O_y

4.5 Población y muestra

A. Población

Son 500 especialistas jurisperitos colegiados y habilitados por el Colegio de Abogados de Ayacucho.

B. Muestra

Se ha considerado 60 jurisperitos colegiados y habilitados.

C. Técnicas de muestreo

Muestreo aleatorio simple

Se utiliza este tipo muestreo aleatorio simple debido a que cualquiera de la población puede ser elegida para contribuir con la presente investigación, ya que cada una de ellas tienen similares problemas. Al igual que el muestreo probabilístico son necesarios en los diseños de investigación por encuesta.

4.6 Técnicas de instrumentos y recolección de datos

- Se utilizó la encuesta, la misma que se aplicó a los abogados, conocedores en materia penal.
- Se utilizó como técnica el análisis documental, pues recabamos información respecto a las estadísticas referida por el INEI sobre

denuncias de violación sexual asimismo las ONGs sobre abortos clandestinos.

4.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Los datos recopilados para procesar en la presente investigación, se han usado el Excel para el procesamiento de datos a fin de realizar las tabulaciones y codificaciones. Asimismo, se usó estadística de fiabilidad alfa de Croanbach respecto a la muestra obtenida, cuyo resultado indico que existía confiabilidad.

4.8 Aspectos éticos de la investigación

Dentro del aspecto ético de la investigación se ha tomado en cuenta, la información brindada por los tesisas a los abogados a quienes se les aplico la encuesta, a fin de cumplir con el consentimiento informado, asimismo se ha trabajado acordó los lineamientos del reglamento de la Universidad y el código de ética, detallando que la presente investigación es producción original de los autores sin existir plagio o copia.

CAPÍTULO V

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

5.1. Resultados de la vulneración del derecho de la mujer

Presentamos resultados de la aplicación de la escala con respecto a la vulneración del derecho de la mujer a abogados de Ayacucho, en el periodo 2021, los resultados se muestran a continuación.

Tabla 1

Resultados de los ítems de la dimensión: Libre maternidad.

Ítems	Respuestas		
	Nunca	A veces	Siempre
1. ¿Usted considera que la mujer debe elegir libremente si ser madre o no serlo en caso de un embarazo?	8%	27%	65%
2. ¿La libre maternidad para usted es un derecho que la mujer tiene de forma inherente y debe ser protegido por la constitución?	21%	32%	47%
3. ¿Usted considera que una mujer ejerciendo su derecho de libre maternidad puede interrumpir su embarazo?	8%	35%	57%

Fuente: aplicación de la escala a la muestra de investigación

En la tabla 1, se muestra que la gran mayoría de encuestados en los tres (3) ítems de la dimensión Libre maternidad respondieron Siempre: Ítem 1 ¿ Usted considera que la mujer debe elegir libremente si ser madre o no serlo en caso de un embarazo? el 65% de las encuestadas, en el ítem 2: ¿ La libre maternidad para usted es un derecho que la mujer tiene de forma inherente y debe ser protegido por la constitución? el 47% de las encuestados y en el ítem 3 ¿ Usted considera que una mujer ejerciendo su derecho de libre maternidad puede interrumpir su embarazo? el 57% de los abogados encuestadas.

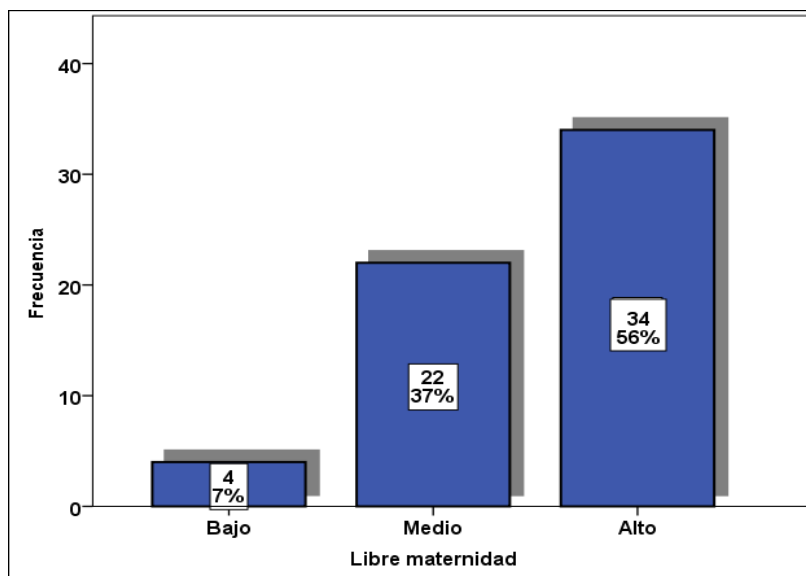
Tabla 2.

Resultados de la dimensión: Libre maternidad.

Respuesta	Baremo	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	3 - 4	4	7%	7%
Medio	5 - 7	22	37%	44%
Alto	8 - 9	34	56%	100%
Total		60	100%	

Fuente. Aplicación de la escala a la muestra de investigación

Figura 1. *Resultados de la dimensión Libre maternidad*



Fuente: tabla 1

En la tabla 2 y figura 1 se visualiza que la mayoría 56% (34) de dichos abogados encuestados de Ayacucho afirman que el nivel de vulneración del derecho a la libre maternidad es alto, el 37% (22) de las encuestados señalan que el nivel es medio y sólo el 7% (4) de los encuestados afirman que el nivel de vulneración del derecho a la libre maternidad es Bajo.

Tabla 3.

Resultados de los ítems de la dimensión: Libre decisión

Ítems	Respuestas		
	Nunca	A veces	Siempre
4. ¿La libre decisión de la mujer se refiere que es un derecho en el cual tiene capacidad plena de tomar decisiones sobre su cuerpo?	17%	18%	65%
5. ¿Considera que el derecho a la autonomía de la mujer le otorga facultad para decidir si puede abortar?	10%	28%	62%
6. ¿Considera que la libre decisión que tiene la mujer de ser madre en un embarazo es parte de la dignidad humana?	8%	33%	58%

Fuente: aplicación de la escala a la muestra de investigación

De la tabla 3 se aprecia que la mayoría de los abogados encuestados en los tres ítems de la dimensión Libre decisión han respondido Siempre, en el ítem 4: ¿ La libre decisión de la mujer se refiere que es un derecho en el cual tiene capacidad plena de tomar decisiones sobre su cuerpo? el 65% de los abogados encuestadas, en el ítem 5: ¿ Considera que el derecho a la autonomía de la mujer le otorga facultad para decidir si puede abortar? el 62% de los abogados y en el ítem 6: ¿Considera que la libre decisión que tiene la mujer de ser madre en un embarazo es parte de la dignidad humana? el 58% de los abogados encuestadas.

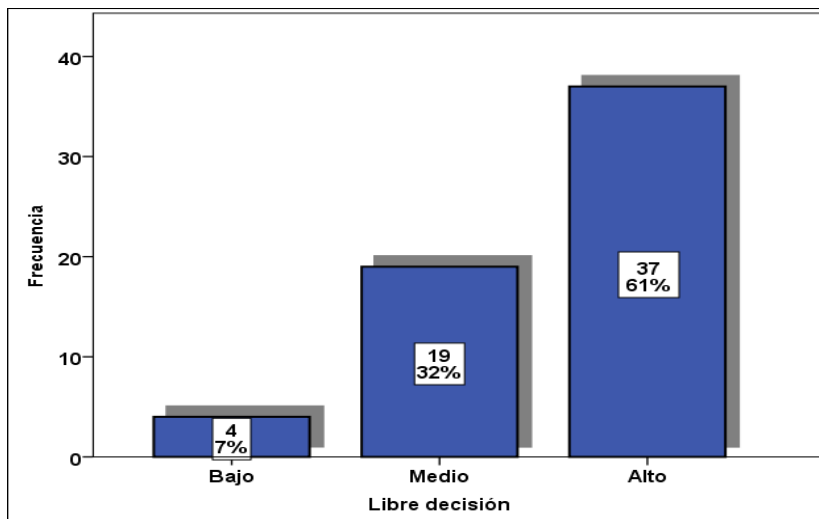
Tabla 4.

Resultados de la dimensión: Libre decisión

Respuesta	Baremo	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	3 - 4	4	7%	7%
Medio	5 - 7	19	32%	39%
Alto	8 - 9	37	61%	100%
Total		60	100%	

Fuente: aplicación de la escala a la muestra de investigación

Figura 2. *Resultados de la dimensión Libre decisión*



Fuente: tabla 4

En la tabla 4 y figura 2 se observa que la mayoría 61% (37) de los abogados encuestados de Ayacucho afirman que el nivel de vulneración del derecho de la libre decisión de la mujer es alto, el 32% (19) de las encuestados señalan que el nivel es medio sólo el 7% (4) de los abogados encuestados afirman que el nivel es Bajo.

Tabla 5.

Resultados de los ítems de la dimensión: Libre desarrollo

Ítems	Respuestas		
	Nunca	A veces	Siempre
7. ¿Para usted el derecho al libre desarrollo de su personalidad está sujeta a decidir si ser madre o no en un embarazo por violación?	17%	25%	58%
8. ¿Considera que parte del modelo de vida debe ser vivir sin presión de la sociedad a obligarte a ser madre sin tener la capacidad para serlo afecta tu libre desarrollo?	12%	40%	48%
9. ¿Parte del libre desarrollo, profesional y económico es un derecho de la mujer, el cual le da facultad de elegir si continuar con un embarazo o no?	13%	22%	65%

Fuente: aplicación de las escala a la muestra de investigación

De la tabla 5 se aprecia que la mayoría de los abogados de Ayacucho en los tres ítems de la dimensión Libre desarrollo han respondido Siempre, en el ítem 7: ¿Para usted el

derecho al libre desarrollo de su personalidad está sujeta a decidir si ser madre o no en un embarazo por violación? el 58% de los abogados encuestadas, en el ítem 8: ¿ Considera que parte del modelo de vida debe ser vivir sin presión de la sociedad a obligarte a ser madre sin tener la capacidad para serlo afecta tu libre desarrollo? el 48% de las encuestados y en el ítem 9: ¿Parte del libre desarrollo, profesional y económico es un derecho de la mujer, el cual le da facultad de elegir si continuar con un embarazo o no? el 65% de los abogados encuestadas.

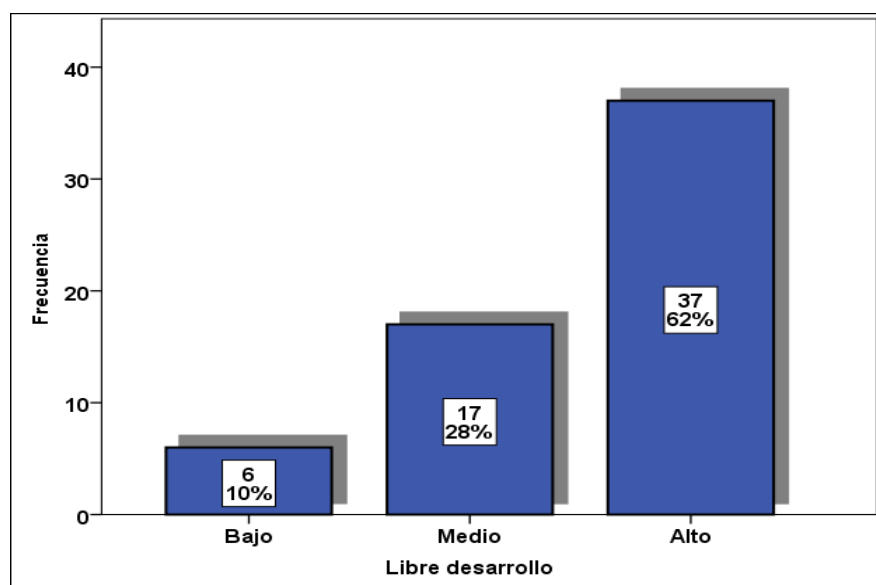
Tabla 6.

Resultados de la dimensión: Libre desarrollo

Respuesta	Baremo	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	3 - 4	6	10%	10%
Medio	5 - 7	17	28%	38%
Alto	8 - 9	37	62%	100%
Total		60	100%	

Fuente: aplicación de la escala a la muestra de investigación

Figura 3. Resultados de la dimensión Libre desarrollo



Fuente: tabla 6

En la tabla 6 y figura 3 se observa que la mayoría 62% (37) de los abogados encuestados afirman que el nivel de vulneración del derecho a la libertad de desarrollo de la mujer es alto, el 28% (17) de las encuestados señalan que el nivel es medio y sólo el 10% (6) de los abogados encuestados afirman que el nivel de vulneración del derecho al desarrollo de la mujer es Bajo.

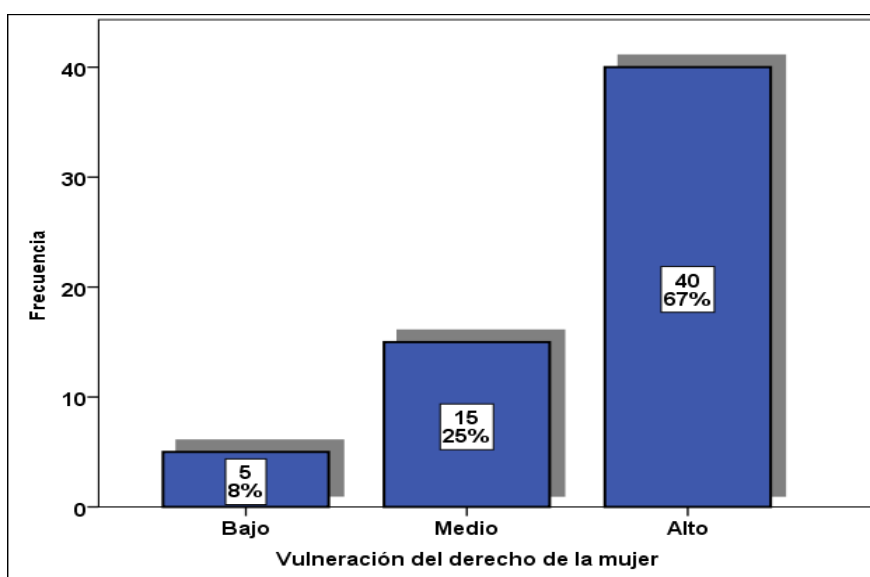
Tabla 7.

Resultados de la Vulneración del derecho de la mujer

Respuesta	Baremo	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	9 - 14	5	8%	8%
Medio	15 - 21	15	25%	33%
Alto	22 - 27	40	67%	100%
Total		60	100%	

Fuente: aplicación de la escala a la muestra de investigación

Figura 4. Resultados de la Vulneración del derecho de la mujer



Fuente: tabla 7

De la tabla 7 y figura 4 se observa que la mayoría 67% (40) de los abogados de Ayacucho afirman que el nivel de vulneración del derecho de la mujer es alto, el 25% (15) de las encuestados señalan que el nivel es medio y sólo el 8% (5) de los abogados encuestados participan en la investigación sostienen que el nivel de vulneración del derecho de la mujer es Bajo.

b) Resultados de la Penalización del aborto

Los resultados de la aplicación de la escala sobre la penalización del aborto según la opinión de los abogados de Ayacucho para el periodo 2021, se muestran a continuación:

Tabla 8

Resultados de los ítems de la dimensión: Prohibición del Estado a abortar.

Ítems	Respuestas		
	Nunca	A veces	Siempre
10. ¿Considera que está bien que el estado reprima con pena de libertad a las personas que han abortado aun cuando el embarazo que llevaban era producto de una violación?	7%	40%	53%
11. ¿Usted considera que penalizar el aborto en caso de violación es desproteger a la mujer?	10%	38%	52%
12. ¿Está de acuerdo con obligarles a las mujeres continuar con un embarazo después de ser víctimas de violación?	13%	33%	54%
13. ¿Está de acuerdo con la imposición de continuar con el embarazo que ejerce el estado hacia las mujeres violadas que han quedado embarazadas?	7%	33%	60%

Fuente: Aplicación de la escala a la muestra de investigación.

De la tabla 8 se aprecia que la mayoría de los abogados encuestado en los cuatro ítems de la dimensión Prohibición del Estado a abortar respondieron Siempre: Ítem 10 ¿Considera que está bien que el estado reprima con pena de libertad a las personas que han abortado siendo aún un embarazo que llevaban era producto de una violación?, el 53% de las encuestadas, en el ítem 11: ¿Usted considera que penalizar el aborto en casos de

violación es desproteger a la mujer? el 52% de los encuestados, en el ítem 12: ¿ Está de acuerdo con obligarles a las mujeres a continuar con un embarazo después de ser víctimas de violación? el 54% y en el ítem 13: ¿Está de acuerdo con la imposición de continuar con el embarazo que ejerce el estado hacia las mujeres violadas que han quedado embarazadas? el 60% de los abogados encuestados.

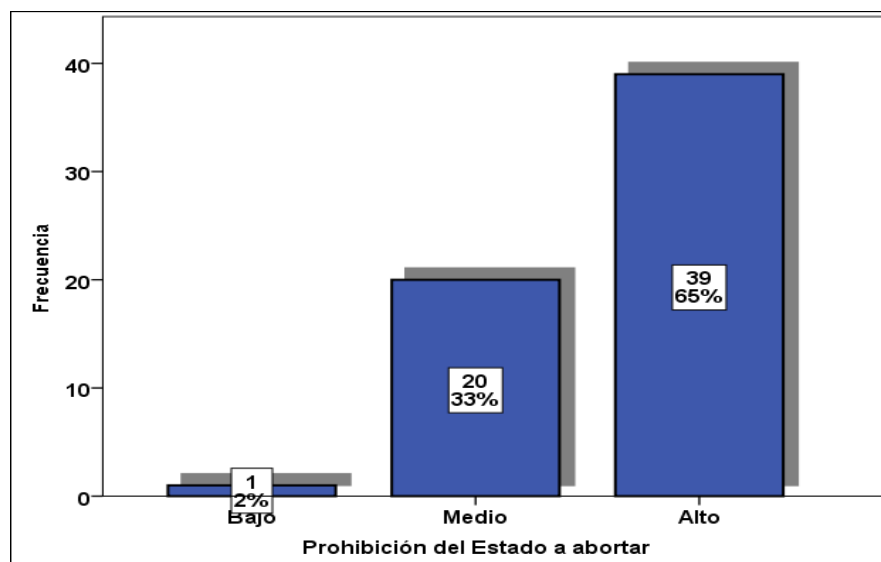
Tabla 9.

Resultados de la dimensión: Prohibición del Estado a abortar.

Respuesta	Baremo	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	4 - 6	1	2%	2%
Medio	7 - 9	20	33%	35%
Alto	10 - 12	39	65%	100%
Total		60	100%	

Fuente: aplicación de la escala a la muestra de investigación

Figura 5. Resultados de la dimensión Prohibición del estado a abortar



Fuente: tabla 9

En la tabla 9 y figura 5 se observa que la mayoría 65% (39) de los abogados encuestados de Ayacucho afirman que el nivel de prohibición del estado a abortar es Alto, el 33% (20) de las encuestados señalan que el nivel es Medio y solo el 2% (1) de las encuestados afirman que el nivel de prohibición del Estado a abortar de Bajo.

Tabla 10.

Resultados de los ítems de la dimensión: Acto sancionable con pena privativa de libertad

Ítems	Respuestas		
	Nunca	A veces	Siempre
14. ¿Considera que el aborto por violación debe ser considerado un delito?	8%	42%	50%
15. ¿Considera que está bien que una mujer haya abortado por llevar un embarazo producto de una violación deba ser considerada una delincuente?	3%	43%	53%

Fuente: aplicación de la escala a la muestra de investigación

De la tabla 10 se aprecia que la mayoría de los abogados encuestados en los dos ítems de la dimensión Acto sancionable con pena privativa de libertad Han respondido Siempre, en el ítem 14: ¿Considera que el aborto por violación debe ser considerado un delito? el 50% de los abogados encuestadas, en el ítem 15: ¿Considera que está bien que una mujer haya abortado por llevar un embarazo producto de una violación deba ser considerada una delincuente? el 53% de las mujeres.

Tabla 11

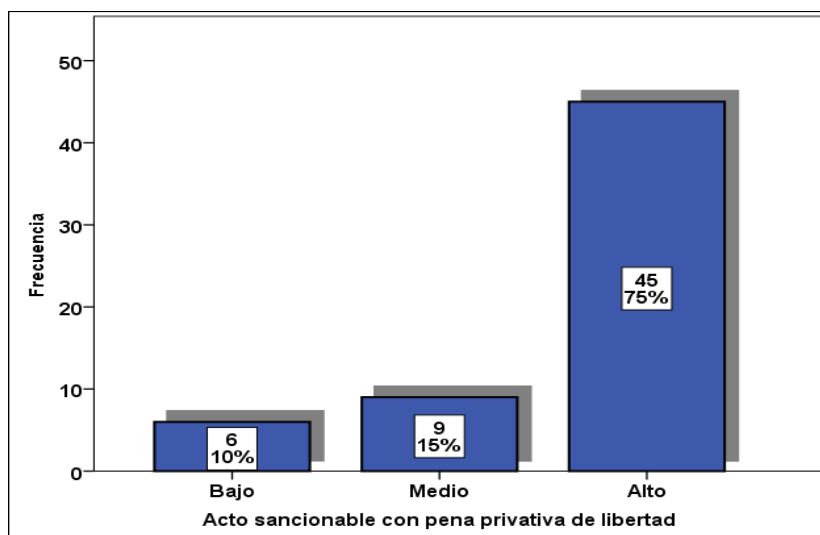
Resultados de la dimensión: Acto sancionable con pena privativa de libertad

Respuesta	Baremo	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	2 - 3	6	10%	10%
Medio	4	9	15%	15%

Alto	5 - 6	45	75%	100%
Total		60	100%	

Fuente: aplicación de la escala a la muestra de investigación

Figura 6. Resultados de la dimensión Acto sancionable con pena privativa de libertad



Fuente: tabla 11

De la tabla 11 y figura 6 se observa que la mayoría 75% (45) de los abogados encuestados de Ayacucho afirman que el nivel de acto sancionador con pena privativa de libertad es Alto, el 15% (9) de las encuestados señalan que el nivel es Medio y solo el 10% (6) de los abogados encuestados afirman que el nivel es Bajo.

Tabla 12.

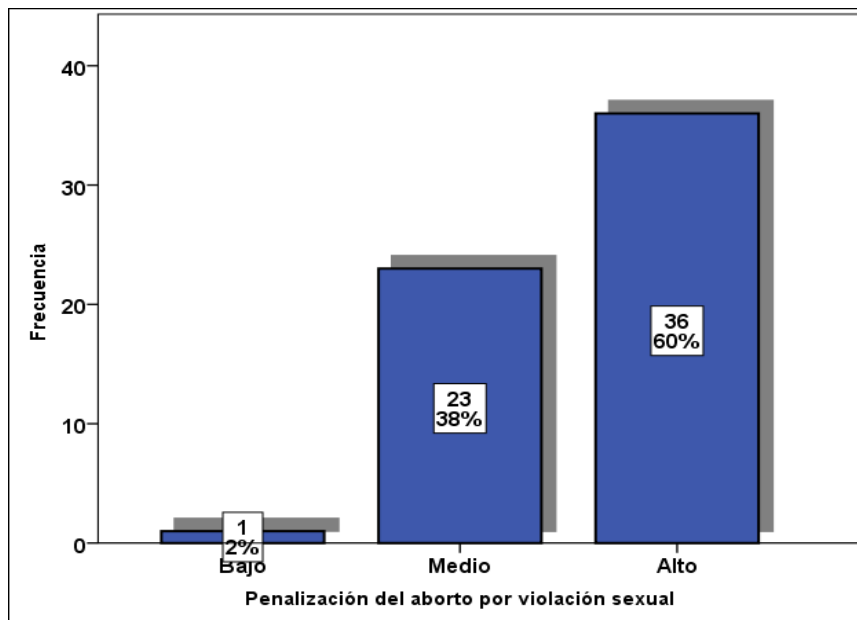
Resultados de la Penalización del aborto por violación sexual

Respuesta	Baremo	fi	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Bajo	6 - 9	1	2%	2%
Medio	10 - 14	23	38%	40%
Alto	15 - 18	36	60%	100%

Total 60 100%

Fuente: aplicación de la escala a la muestra de investigación

Figura 7. Resultados de la Penalización del aborto por violación sexual



Fuente: tabla 12

En la tabla 12 y figura 7 se observa que la mayoría 60% (36) de los abogados de Ayacucho afirman que el nivel de vulneración del derecho de la mujer es alto, el 38% (23) de las encuestados señalan que el nivel es medio y sólo el 2% (1) de los abogados encuestados que participan en la investigación sostienen que el nivel de penalización del aborto por violación sexual en Ayacucho es Bajo.

c) Relación entre Vulneración del derecho de la mujer y la Penalización del aborto por violación sexual

A continuación, se desarrolla el análisis de la relación que existe entre las dos variables de estudio:

Prueba de normalidad de las variables (Kolmogorov-Smirnov n=60)

Formulación de la hipótesis nula (H_0) y alterna (H_1)

H_0 : la distribución de la variable cumple la normalidad

H_1 : la distribución de la variable no cumple la normalidad

Se halla los valores correspondientes con el SPSS versión 28 y se obtiene la tabla:

Tabla 13

Prueba de normalidades de las variables

Variables	Kolmogorov-Smirnov (n>50)		
	Estadístico	gl	Sig.
Derechos de la mujer	0,217	60	0,000
Penalización de aborto por violación sexual	0,179	60	0,000

Fuente: elaboración propia

En la tabla 13, se visualiza que las dos variables Derechos de la mujer (0,000) y Penalización de aborto por violación sexual (0,000) son menores que la significancia ($\alpha=0,050$), entonces, se acepta la hipótesis alterna (H_1) o sea, se acepta que: la distribución de la variable no proviene de una distribución normal, por lo tanto, se debe usar una prueba no paramétrica como rho de Spearman en la comprobación de las hipótesis.

Tabla 14

Correlación de los puntajes de las variables

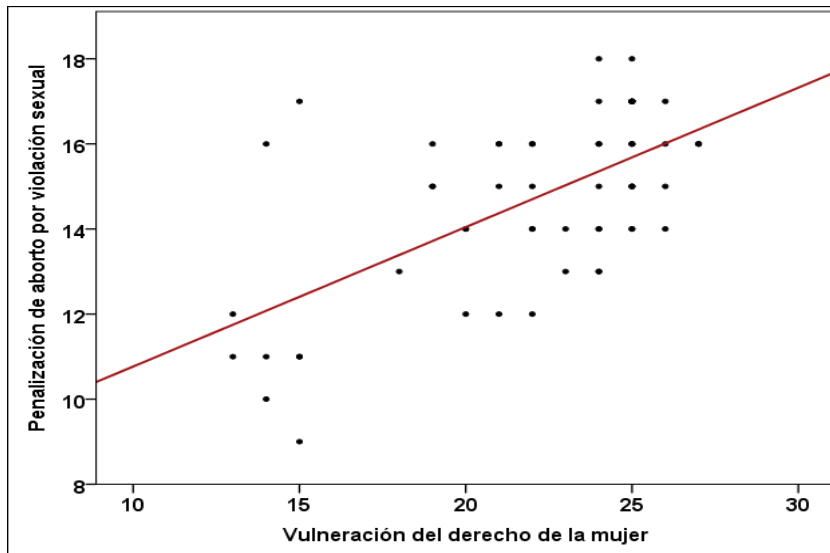
		Penalización de aborto por violación sexual	
Rho de Spearman	Derechos de la mujer	Coefficiente de correlación	0,542**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	60

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En la tabla 14 se aprecia el coeficiente de correlación de Spearman ($r_s=0,542$), lo que permite afirmar que entre los puntajes de las variables derechos de la mujer y penalización del aborto por violación sexual es positiva y significativa para $\alpha=0,05$. Dicho resultado muestra que a mayor vulneración de derechos de la mujer corresponde mayor

penalización de aborto por violación sexual y menor vulneración de derechos de la mujer corresponde menor penalización de aborto por violación sexual.

Figura 8. Diagrama de dispersión de vulneración de derechos de la mujer y penalización de aborto por violación sexual.



Fuente: Tabla 14

Tabla 15

Correlación de los puntajes de las dimensiones de síndrome de alienación parental y la tenencia de menor.

	Dimensiones de la penalización de aborto por violación sexual	Derechos de la mujer	Sig. bilateral	N
Rho de	Prohibición del estado a abortar	0,501**	0,000	60
Spearman	Acto sancionable con pena privativa de libertad	0,481**	0,000	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral)

En la tabla 15 se observa los coeficientes de correlación de Spearman entre la variable Derecho de la mujer y las dimensiones de la variable Penalización de aborto por violación sexual, donde las dos correlaciones son positivas y significativas, ya que el p-valor es

menor a la significancia ($\alpha=5\%$). Se visualiza mayor fuerza de correlación entre la dimensión Prohibición del Estado a abortar y derechos de la mujer (0,501) y existe menor fuerza de correlación entre la dimensión Acto sancionable con pena privativa de libertad y derechos de la mujer (0,418).

Tabla 16.

Tabla de contingencia de los niveles del derecho de la mujer y la penalización de aborto por violación sexual.

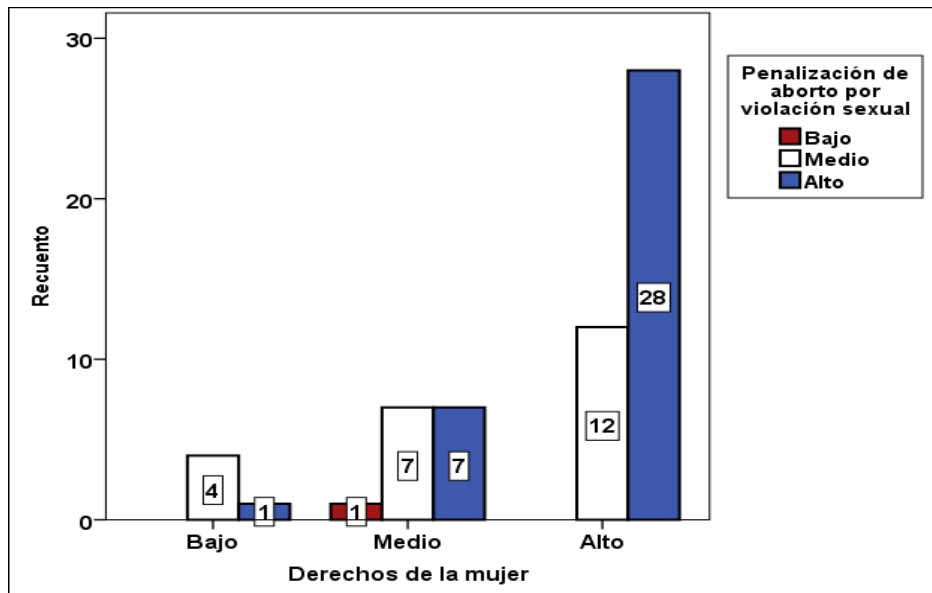
		Niveles de penalización de aborto por violación sexual			Total
		Bajo	Medio	Alto	
Niveles de vulneración de los derechos de la mujer	Bajo	0	4	1	5
	Medio	1	7	7	15
	Alto	0	12	28	40
Total		1	23	36	60

Fuente: aplicación de los instrumentos en la muestra de estudio.

De la tabla 16 se observa que, la mayoría 47% (28) de los abogados encuestados señalan que el nivel de vulneración de los derechos de la mujer es Alto y también indican que es Alto el nivel penalización de aborto por violación sexual, el 20% (12) de las encuestados señalan que el nivel de vulneración de los derechos de la mujer es alto y el Medio el nivel de la penalización de aborto por violación sexual, el 12% (7) de los abogados encuestados señalan que es medio el nivel de vulneración de los derechos de la mujer y es medio el nivel de la penalización de aborto por violación sexual, otro 12% (7) de las encuestados señalan que es Medio el nivel de vulneración de los derechos de la mujer y es el nivel alto de la penalización de aborto por violación sexual, el 7% (4) de los

abogados encuestados señalan que es Bajo el nivel de vulneración de los derechos de la mujer y es medio el nivel de penalización de aborto por violación sexual.

Figura 9. Niveles de los derechos de la mujer y Penalización de aborto por violación sexual.



Fuente: tabla 16

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

a) Hipótesis general

Objetivo general

Determinar la manera en que se vulneran los derechos de la mujer a causa del aborto por violación sexual en la ciudad de Ayacucho en el año 2021.

Hipótesis general

Se determinó que el estado al penalizar el aborto por violación sexual afecta directamente el derecho de la mujer puesto que crea un antecedente de haber cometido un delito en el poder judicial, o caso contrario la obliga con una imposición a tener un bebe producto de un acto de violencia contra ella, asimismo la revictimiza obligándole asumir un rol que le afectara por toda una vida.

Formulación de H_0 y H_1

H₀: No existe asociación significativa entre los derechos de la mujer y la penalización de aborto por violación sexual.

H₁: Existe asociación significativa entre los derechos de la mujer y la penalización de aborto por violación sexual.

Nivel de significación: $\alpha=0,050$

Prueba estadística: se utiliza la prueba de hipótesis Chi cuadrada de independencia.

Tabla 17

Prueba de hipótesis general mediante Chi cuadrado

	Valor	gl	Sig. Asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	15,900 ^a	4	0,004
Razón de verosimilitud	12,790	4	0,003
Asociación lineal por lineal	9,855	1	0,005
N de casos válidos	60		

Fuente: elaboración propia

Regla de decisión: con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), es decir se demuestra que: hay asociación significativa entre los derechos de la mujer y la penalización de aborto por violación sexual, ya que en la tabla 17 se visualiza que el valor del Chi cuadrado calculada ($X_c^2=15,900$) y el p-valor (0,004) es inferior a la significancia $\alpha=0,050$.

Conclusión: al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis general de investigación: se determinó que el estado al penalizar el aborto por violación sexual afecta directamente el derecho de la mujer puesto que crea un antecedente de haber cometido un delito en el poder judicial, o caso contrario la obliga con una imposición a tener un bebe producto de un acto de violencia contra ella, asimismo la revictimiza obligándole asumir un rol que le afectara por toda una vida.

b) Hipótesis específicas

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera la prohibición de abortar por parte del estado afecta los derechos de la mujer en la ciudad de Ayacucho en el año 2021

Hipótesis específica 1

La prohibición de abortar por parte del estado en casos de violación sexual afecta directamente los derechos de la mujer ya que al imponerles llevar un embarazo la revictimiza, dañándola así psicológicamente y socialmente.

Formulación de H_0 y H_1

H_0 : no existe asociación entre los derechos de la mujer y la prohibición de del estado a abortar.

H_1 : existe asociación entre los derechos de la mujer y y la prohibición del estado a abortar.

Nivel de significancia: $\alpha=0,050$

Prueba estadística: se utiliza la prueba de hipótesis Chi cuadrada de independencia.

Tabla 18

Prueba de hipótesis específica 1 mediante Chi cuadrada

	Valor	gl	Sig. Asintótica (2 caras)
Chi-cuadrado de Pearson	17,996 ^a	4	0,002
Razón de verosimilitud	12,800	4	0,009
Asociación lineal por lineal	10,456	1	0,02
N de casos válidos	60		

Fuente: elaboración propia

Regla de decisión: con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_1), es decir de demuestra que: existe asociación entre los derechos de la mujer y y la prohibición del Estado a abortar, ya que en la tabla

18 se aprecia que el valor del Chi cuadrado calculada ($X_c^2=17,996$) y el p-valor (0,002) es menor a la significancia $\alpha=0,050$.

Conclusión: al comprobarse la hipótesis alterna se demuestra la validez de la hipótesis específica 1: la prohibición de abortar por parte del estado en caso de violación sexual afecta directamente los derechos de la mujer ya que al imponerles llevar un embarazo la revictimiza, dañándola así psicológicamente y socialmente.

Objetivo específico 2

Determinar la manera en que el aborto como acto sancionable con pena privativa de libertad afecta los derechos de la mujer en la ciudad de Ayacucho en el año 2021.

Hipótesis específica 2

La imposición del estado sancionado con pena privativa de libertad el aborto por violación sexual afecta los derechos de la mujer, ya que las impone a llevar el embarazo resultado de un delito que el mismo estado condena, condenándolas a ser encarceladas en caso de no hacerlo.

Formulación de H_0 y H_1

H_0 : no existe asociación entre los derechos de la mujer y el acto sancionable con pena privativa de libertad.

H_1 : existe asociación entre los derechos de la mujer y el acto sancionable con pena privativa de libertad.

Nivel de significancia: $\alpha=0,050$

Prueba estadística: se utiliza la prueba de hipótesis Chi cuadrado de independencia.

Tabla 19.

Prueba de hipótesis específica 2 mediante Chi cuadrado

Valor	gl	Sig. Asintótica (2 caras)
-------	----	------------------------------

Chi-cuadrado de Pearson	18,994 ^a	4	0,001
Razón de verosimilitud	13,888	4	0,008
Asociación lineal por lineal	11,842	1	0,001
N de casos válidos	60		

Fuente: elaboración propia

Regla de decisión: con un nivel de significación de $\alpha=0,05$ se rechaza la hipótesis nula (H0) y se acepta la hipótesis alterna (H1), es decir, se demuestra que: existe asociación entre los derechos de la mujer y el acto sancionable con pena privativa de libertad, ya que en la tabla 19 se aprecia que el valor del Chi cuadrado calculada ($X_c^2=18,994$) y el p-valor (0,001) es menor a la significancia $\alpha=0,050$.

Conclusión: al comprobarse la hipótesis alterna, se demuestra la validez de la hipótesis específica 2: la imposición del estado sancionando con pena privativa de libertad el aborto por violación sexual afectan los derechos de la mujer, ya que las impone a llevar el embarazo resultado de un delito que el mismo estado condena, condenándolas a ser encarceladas en caso de no hacerlo.

CONCLUSIONES

Culminada la presente investigación y el análisis estadístico correspondiente, se concluye lo mencionado líneas abajo:

1. Se concluye que el Estado al penalizar el aborto por violación sexual afecta directamente el derecho de la mujer puesto crea un antecedente de haber cometido un delito en el poder judicial, o caso contrario la obliga con una imposición a tener un bebe producto de un acto de violencia contra ella, asimismo la revictimiza obligándole asumir un rol que le afectara por toda una vida, con ello determinamos que **existe discrepancia** entre la realidad pues existe un gran número de abortos clandestinos y las teorías del delito y penalización de aborto, donde existe una normativa que castiga este hecho.

2. La prohibición de abortar por parte del estado en casos violación sexual afecta directamente los derechos de la mujer ya que al imponerles llevar un embarazo la revictimiza, dañándola así psicológicamente y socialmente.
3. La imposición del estado sancionado con pena privativa de libertad el aborto por violación sexual afecta los derechos de la mujer, ya que las impone a llevar el embarazo resultado de un delito que el mismo estado condena, condenándolas a ser encarceladas en caso de no hacerlo.
4. Se logró los objetivos plasmados en la investigación, pues se determinó que, si existe afectación al derecho de la mujer respecto a una vida digna, con la obligación del estado a asumir un rol producto de una violación.

RECOMENDACIONES

1. Se sugiere que la presente tesis de investigación sea materia de publicación en el ámbito interno y externo de esta institución a fin de que la población en general y en especial los operadores del derecho tengan claro conocimiento de la afectación del derecho de la mujer con la imposición de un embarazo por violación sexual.
2. Se sugiere el adiestramiento de la sociedad y los usuarios de la universidad a fin de que puedan determinar la implicancia de una modificación en el código penal respecto a la penalización de aborto por violación sexual, asimismo se sugiere que esta tesis de investigación sirva de base a futuras investigaciones, pues los resultados arrojan conclusiones importantes para mejorar como sociedad y que nuestras normas actúen acorde a la realidad social.

3. Se sugiere que los operadores del derecho lleven a cabo los resultados y puedan solicitar una iniciativa de modificación legislativa para que no sea penado el aborto por violación sexual, opte mecanismos a fin de determinar el grado de afectación de la madre gestante producto del acto delictivo.
4. Se sugiere que el estado pueda analizar la realidad social respecto al gran número de madres por violación sexual y la edad de estas madres y pueda promover una modificatoria de la norma, ya que en caso de no llevar a cabo tal modificación las consecuencias recaerían en madres cuya situación económica no es privilegiada siendo ellas las más afectadas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acho, S., Camposano, D., & Canova, E. (2005). Aborto en adolescentes. Experiencia en el Hospital Nacional Cayetano Heredia. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*.
- Aguilar J. M. E. (2014). “Estrategias para acceder al aborto en un contexto de penalización absoluta”. El Colegio de la Frontera Norte y al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – México.
- Azuara C. Mario (2015). “Violación de los Derechos Humanos de las Mujeres, a partir de la tipificación del aborto como delito antes de las 12 semanas de gestación en la

Legislación del Estado de San Luis Potosí”. Universidad Autónoma de San Luis Potosí de México.

Bacigalupo, Enrique (1998). El consentimiento en los delitos contra la vida y la integridad física en Revista peruana de ciencias penales, N° 1, Año 1, enero-julio, 1998, Cultural-Cuzco, Lima Perú.

Bazán, J. (2006). Controversias sobre el aborto. México: Fondo de cultura económica. • Bermejo G. Luz (2015). “Actitud de abogados del distrito de Puno frente a la despenalización del aborto en caso de violación sexual – 2015”. Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” – Puno.

Butanda, V. L. (2012). Aborto. Hospital Beneficencia Española de Puebla. • Castro J. Flor. (2015). “Conocimientos y actitudes sobre el aborto inducido en adolescentes del 5to año de secundaria de la Institución Educativa Nuestra Señora de Cocharcas, Huancayo 2015”, Universidad Nacional del Centro del Perú. Facultad de Enfermería.

Cevallos V. Elisa (2011). “La despenalización del aborto en casos de violación por la implicación psicológica de la víctima”. Universidad Técnica de Cotopaxi – Ecuador.

Choque R. Diana (2012). “Consecuencias psicológicas del aborto espontaneo en mujeres con atención médica en el Hospital “El Carmen” de Huancayo en el año 2012”. Universidad Peruana Los Andes.

INEI, Institute for Resource Development. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, ENDES, 1986. Lima, Perú. • INEI, Macro International. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar, ENDES, 1986, 1992, 1996, 2000 y ENDES Continua 2004 - 2005, Lima, Perú.

INEI-CELADE (2001). Perú: Estimaciones y proyecciones de población, 1950-2050. Urbana y Rural, 1970-2025. Boletín de Perú.

Ley General de Salud N° 26842, promulgada el 9 de julio de 1997.

Precisa, M. (2010). Lecciones de derecho penal. Parte especial, Tecnos, Madrid 2010

Rentería Díaz, Adrián (2001) El Aborto entre La Moral y El Derecho. México: Universidad Autónoma de Ciudad Juárez ISBN: 968784535X.

Requejo, C. (2008). Protección penal de la vida humana. Especial consideración de la eutanasia neonatal. Editorial Comares, Granada, 2008

Rivera, A. C. (2011). Amenaza de Aborto. Revista Médica de Costa Rica y Centroamérica.

Rojas F., Carlos (2012). “Responsabilidad penal del delito de aborto en mujeres adolescentes Huancayo, 2012”. Universidad Nacional del Centro del Perú. Facultad de Sociología.

ANEXOS

Matriz de consistencia

Nombre: vulneración del derecho de la mujer por la penalización del aborto por violación sexual en Ayacucho -2021.

Problemas	Objetivos	Hipótesis	VARIABLES
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable 1:
¿De qué manera se vulneran los derechos de la mujer por la penalización del aborto por violación sexual en la ciudad de Ayacucho en el año 2021?	Determinar la manera en que se vulneran los derechos de la mujer por violación sexual en la ciudad de Ayacucho en el año 2021.	Se determinó que el estado al penalizar el aborto por violación sexual afecta directamente el derecho de la mujer puesto que crea un antecedente de haber cometido un delito en el poder judicial, o caso contrario la obliga con una imposición a tener un bebe producto de un acto de violencia contra ella, asimismo la revictimiza obligándole asumir un rol que le afectara por toda una vida.	Derechos de la mujer Dimensiones: Libre maternidad Libre decisión Libre desarrollo
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	variable 2:
¿De qué manera la prohibición de abortar por parte del estado afecta los derechos de la mujer en la ciudad de Ayacucho en el año 2021?	Determinar de qué manera la prohibición de abortar por parte del estado afecta los derechos de la mujer en la ciudad de Ayacucho en el año 2021.	La prohibición de abortar por parte del estado en casos de violación sexual afecta directamente los derechos de la mujer ya que al imponerles llevar un embarazo la revictimiza, dañándola así psicológicamente y socialmente.	Penalización de aborto por violación sexual Dimensiones: Prohibición del estado a abortar
¿De qué manera el aborto como acto sancionable con pena	Determinar la manera en que el aborto como acto sancionable con	La imposición del estado sancionando con pena privativa de libertad el aborto por	Acto sancionable con pena privativa de libertad.

<p>privativa de libertad afecta los derechos de la mujer en la ciudad de Ayacucho en el año 2021?</p>	<p>pena privativa de libertad afecta los derechos de la mujer en la ciudad de Ayacucho en el año 2021.</p>	<p>violación sexual afectan los derechos de la mujer, ya que las impone a llevar el embarazo resultado de un delito que el mismo estado condena, condenándolas a ser encarceladas en caso de no hacerlo.</p>	
---	--	--	--

Matriz de operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Derechos de la mujer	Los derechos de las mujeres serían el derecho a la libre maternidad, la libre decisión, el derecho a la libertad sexual y específicamente al derecho al libre desarrollo; sin embargo, al ser víctimas de violación sexual estos derechos son vulnerados por la imposición del Estado a través de las leyes de continuar con un embarazo producto de violación sexual. (Chileno-2019)	Los derechos de la mujer que fueron víctimas de violación y quedaron embarazadas, son la de elegir ser madres o no, tener la decisión de elegir ya que son víctimas y al desarrollo personal, ya que las mismas al tener un hijo pueden frustrar muchas cosas en su futuro.	Libre maternidad	<ul style="list-style-type: none"> - Elegir ser madre - Interrupción del embarazo - Derecho inherente a la mujer 	Ordinal
			Libre decisión	<ul style="list-style-type: none"> - Capacidad de tomar decisiones - Parte de la dignidad humana - Derecho a la autonomía e independencia 	
			Libre desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> - Es el derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad - Adoptar un modelo de vida sin presión - Desarrollo personal, profesional, económico 	

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Penalización de aborto	La penalización del aborto se comprende como una sanción drástica dada por el Estado a quienes practican el aborto, argumentando respeto y protección de la vida o del concebido, sin tener en consideración que fueron concebidos por una violación sexual y peor aún, son considerar el deseo a tenerlo por parte de la madre. (Chileno -2019)	El aborto está penado, es un acto que para el derecho penal es un delito castigado con cárcel, sin importar las circunstancias del embarazo a excepción del aborto terapéutico, ya que se protege más que a la mujer la vida del menor.	Prohibición del estado a abortar	<ul style="list-style-type: none"> - El estado reprime el aborto. - El estado impone continuar con el embarazo - El estado no protege a la mujer 	ordinal
			Acto sancionable con pena privativa de libertad.	<ul style="list-style-type: none"> - El aborto es considerado un delito - El aborto es condenado - crea antecedentes penales 	

Matriz de operacionalización de instrumento

Variable 1

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	N° preguntas	Escala de valoración	instrumento
Derecho de la mujer	Libre maternidad	Elegir ser madre	1		Escala de tipo Likert	encuesta
		Derecho inherente a la mujer	2			
		Interrupción del embarazo	3			
	Libre decisión	Capacidad de tomar decisiones	4		Nunca	
		Derecho a la autonomía e independencia	5		Casi nunca	
		Parte de la dignidad humana	6		A veces	
	Libre desarrollo	Es el derecho al libre desenvolvimiento de su personalidad	7		Casi siempre	
		Adoptar un modelo de vida sin presión	8		Siempre	
		Desarrollo personal, profesional, económico	9			

Variable 2

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Nº preguntas	Escala de valoración	instrumento
Penalización del aborto	Prohibición del estado a abortar	El estado reprime el aborto.	10		Escala de tipo Likert Nunca Casi nunca A veces Casi siempre Siempre	encuesta
		El estado no protege a la mujer	11			
		El estado impone continuar con el embarazo	12 , 13			
	Acto sancionable con pena privativa de libertad.	El aborto es considerado un delito	14			
		crea antecedentes penales	15			
		El aborto es condenado	16			

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
ENCUESTA

Nombre:**DNI N°:**.....

TEMA: vulneración del derecho de la mujer por la penalización del aborto por violación sexual en Ayacucho -2021.

OBJETIVO: identificar como la penalización del aborto por violación sexual afecta el derecho de la mujer.

ITEMS DE PREGUNTAS	Nunca		A veces		siempre
1. ¿usted considera que la mujer debe elegir libremente si ser madre o no serlo en caso de un embarazo?					
2. ¿la libre maternidad para usted es un derecho que la mujer tiene de forma inherente y debe ser protegido por la constitución?					
3. ¿usted considera que una mujer ejerciendo su derecho de libre maternidad puede interrumpir su embarazo?					
4. ¿la libre decisión de la mujer se refiere que es un derecho en el cual tiene capacidad plena de tomar decisiones sobre su cuerpo?					
5. ¿considera que el derecho a la autonomía de la mujer le otorga facultad para decidir si puede abortar?					
6. ¿considera que la libre decisión que tiene la mujer de ser madre en un embarazo es parte de la dignidad humana?					
7. ¿para usted el derecho al libre desarrollo de su personalidad está sujeta a decidir si ser madre o no en un embarazo por violación?					
8. ¿considera que parte del modelo de vida debe ser vivir sin presión de la sociedad a obligarte a ser madre sin tener la					

capacidad para serlo afecta tu libre desarrollo?					
9. ¿parte del libre desarrollo, profesional y económico es un derecho de la mujer, el cual le da facultad de elegir si continuar con un embarazo o no?					
10. ¿considera que está bien que el estado reprima con pena de libertad a las personas que han abortado aun cuando el embarazo que llevaban era producto de una violación?					
11. ¿usted considera que penalizar el aborto en casos de violación es desproteger a la mujer?					
12. ¿está de acuerdo con obligarles a las mujeres a continuar con un embarazo después de ser víctimas de violación?					
13. ¿está de acuerdo con la imposición de continuar con el embarazo que ejerce el estado hacia las mujeres violadas que han quedado embarazadas?					
14. ¿considera que el aborto por violación debe ser considerado un delito?					
15. ¿considera que está bien que una mujer haya abortado por llevar un embarazo producto de una violación deba ser considerada una delincuente?					
16. ¿está de acuerdo con la pena de cárcel interpuesta por el estado a las mujeres que abortan cuando el embarazo e producto de una violación sexual?					

CONSENTIMIENTO / ASENTAMIENTO INFORMADO

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Chanchamayo, febrero 2022.

Señora:

Me dirijo a Usted como investigador del tema de investigación titulado **“Vulneración del derecho de la mujer por la penalización del aborto por violación sexual en Ayacucho -2021.”** de la Universidad Peruana Los Andes – Filial Chanchamayo, con la finalidad de extraer información de vital importancia para la elaboración de la tesis titulación líneas arriba.

En ese sentido, se solicita el permiso respectivo para aplicar el instrumento de encuesta que permitirá extraer información de esta ciudad de Chanchamayo, Distrito y provincia de Chanchamayo. Dicha información permitirá a través del análisis de resultado conocer contribuir a dicha investigación. Por tal motivo solicito a su persona la autorización para la toma de datos y aplicación de encuesta.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi estima y admiración.

.....
Investigador

Nombres y apellidos.....

DNI N°.....

Por intermedio de la presente autorizo para que se tome los datos consignados en el instrumento.

Nombres y apellidos.....

DNI N°.....